



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 039-2026-MDK/GDTI.

Kimbiri, 03 de febrero del 2026.

### VISTO:

El Informe N° 022-2026/MDK-GDTI-SGDTC/DERP-SG (e) de fecha 30 de enero del 2026 y el expediente ingresado por mesa de partes con código de trámite N° 263240-2026 de fecha 29 de enero 2026, presentando por el administrado FREDY PALOMINO GONZALEZ, quien solicita la aclaración de Resolución N° 563-2025-MDK/GDTI sobre la subdivisión de lote urbano sin cambio de uso, para uso de vivienda del lote de 165.79 m2, ubicado en el Centro Poblado Ivanquirari en la Av. Perú – CA. Manco Cápac, MZ "O", LOTE "1" (Lote Matriz), SUBLOTE "1A" (Lote Resultante) y SUBLOTE "1B" (Lote Resultante), del distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco, con lote matriz registrado en la oficina de SUNARP, con Zona Registral N° XIV-sede Ayacucho, certificado literal P60005689, del Registro Predial Urbano-Ayacucho, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27880- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, asimismo, con lo establecido en el inc. 6 y 8 del artículo 195° de La Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. Así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura; conforme a Ley.

Que la Ordenanza Municipal N° 077-MDK-CM, de fecha 20 de junio del 2021, Ordenanza que faculta a las Gerencias de la Municipalidad distrital de Kimbiri a resolver asuntos de su competencia mediante la emisión de Resoluciones Gerenciales;

Que, con la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 563-2025-MDK/GDTI de fecha 29 de octubre del 2025, se aprobó la subdivisión de lote urbano sin cambio de uso, para uso de vivienda del lote de 165.79 m2 de propiedad registral del Sr. FREDY PALOMINO GONZALEZ, señalado en los planos y memoria descriptiva del predio ubicado en el Centro Poblado Ivanquirari en la Av. Perú – CA. Manco Cápac, MZ "O", LOTE "1" (Lote Matriz), SUBLOTE "1A" (Lote Resultante) y SUBLOTE "1B" (Lote Resultante), del distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con lote matriz registrado en la oficina de SUNARP, con Zona Registral N° XIV- sede Ayacucho, certificado literal P60005689, del Registro Predial Urbano-Ayacucho;

Que, de acuerdo a la Esquela de Observación del título presentado N° 2025-03386874, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, se deja constancia de que la Resolución ha consignado un error por criterio de redondeo decimal, observación que deberá ser atendida a fin de subsanar la omisión y permitir la continuación del trámite registral correspondiente;

Por ello, mediante solicitud ingresada por mesa de partes con código de trámite N° 263240-2026, de fecha 29 de enero del 2026, el administrado FREDY PALOMINO GONZALEZ, solicita la aclaración de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 563-2025-MDK/GDTI de fecha 29 de octubre del 2025, Subdivisión de Lote Urbano sin cambio de uso, para uso de vivienda del lote de 165.79 m2, adjuntando nueva documentación técnica;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante informe N° 022-2026/MDK-GDTI-SGDTC/DERPE-SG(e), de fecha 29 de enero del 2026, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro concluye que resulta procedente la aclaración de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 563-2025-MDK/GDTI, a fin de precisar y corregir un error por criterio de redondeo decimal en los datos técnicos de áreas y perímetros del predio matriz, conforme a lo dispuesto en la normativa registral vigente;

Que, de manera complementaria, la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil estipula que las normativas desarrolladas en dicho cuerpo legal pueden ser invocadas de manera subsidiaria en relación con otros regímenes procesales, siempre y cuando su aplicación no contravenga la naturaleza propia de dichos regímenes;

Que, nuestro Código Procesal Civil, aborda el tema de la aclaración mediante el artículo 406: que dice que: La aclaración se limita a un único caso, que es la presencia de algún concepto oscuro o dudoso; se establece que la aclaración de las resoluciones administrativas procederá únicamente en casos en los que exista algún aspecto considerado como oscuro o dudoso. Este aspecto debe estar expresado en la parte decisoria de la resolución o tener influencia en la misma. En otras palabras, la solicitud de aclaración solo será admisible si hay algún punto de la resolución que no esté claro o genere dudas y que esté relacionado con la parte decisoria o que pueda afectar su aplicación o interpretación;

Por lo expuesto, y atendiendo a lo señalado en la Esquela de Observación emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, así como lo concluido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro de los Registros Públicos, corresponde declarar infundada la aclaración solicitada sobre un error por criterio de redondeo decimal, y disponer las medidas pertinentes del lote, asegurando la consistencia técnica y registral del acto administrativo, en concordancia con la normativa vigente y los principios de legalidad, transparencia y seguridad jurídica que rigen en la función pública;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 272-2023-MDK/A de fecha 20 de octubre de 2023, se delegan facultades al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Kimbiri. Dicha facultad comprende la aprobación de expedientes técnicos y estudios de proyectos de inversión, autorización de pagos, ejecuciones, ampliación de plazo, reinicios y paralizaciones de proyectos y actividades y designaciones en relación a obras y actividades, entre otros aspectos detallados en la Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y a las atribuciones de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas vigentes, se ratifica la delegación de facultades al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, promoviendo así una gestión administrativa eficaz y dinámica, siempre en consonancia con la normativa legal vigente;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR,** el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 563-2025-MDK/GDTI de fecha 29 de octubre del 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la misma que quedara signada de la siguiente manera:

**APROBAR,** la Subdivisión de Lote Urbano sin cambio de uso, para uso de vivienda del lote de 165.79 m2 de propiedad registral del Sr. FREDY PALOMINO GONZALEZ y DIONICIO LOPE QUISPE, señalado en los planos y memoria descriptiva del predio ubicado en el Centro Poblado Ivanquiriari en la Av. Perú – CA. Manco Cápac, MZ "O", LOTE "1" (Lote Matriz), SUBLOTE "1A" (Lote Resultante) y SUBLOTE "1B" (Lote Resultante), del distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con lote matriz registrado en la oficina de SUNARP, con Zona Registral N° XIV- sede Ayacucho, certificado literal P60005689, del Registro Predial Urbano-Ayacucho, de conformidad al detalle siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## I. CUADRO DE ÁREAS DEL LOTE MATRIZ:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DEL LOTE MATRIZ	
Área del lote matriz según certificado literal P60005689	165.79 m2
Perímetro del lote matriz	54.53 ml
Área cedida a vía	-----
Área útil del lote	165.79 m2
Perímetro del área útil	54.53 ml

## II. CUADRO DE ÁREAS SUBDIVISIÓN DE LOTES:

CUADRO DE ÁREAS DE SUBDIVISIÓN DE LOTES				
PROPIETARIOS	N° DE LOTES	DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)
DIONICIO LOPE QUISPE	1A(Resultante)	Sublote 1A	114.37 M2	43.13 ML
FREDY PALOMINO GONZALEZ	1B(Resultante)	Sublote 1B	51.42 M2	29.16 ML
DIONICIO LOPE QUISPE y FREDY PALOMINO GONZALEZ	1 (Lote Matriz)	Lote 1	165.79 M2	54.53 ML

## III. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL SUB LOTE 1A (RESULTANTE)

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el Frente	10.12 ml.	Con la Av. Perú
Por la Derecha	12.26 ml.	Con la Ca. Manco Cápac
Por la Izquierda	11.87 ml.	Con el Lote 2
Por el Fondo	8.88 ml.	Con el Sub Lote 1B (Resultante)

- **ÁREA:** 114.37 m2
- **PERÍMETRO:** 43.13 ml

## IV. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL SUB LOTE 1B (RESULTANTE)

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el Frente	6.00 ml.	Con la Ca. Manco Cápac
Por la Derecha	8.28 ml.	Con el Lote 7
Por la Izquierda	8.88 ml.	Con el Sub Lote 1A (Resultante)
Por el Fondo	6.00 ml.	Con el Lote 2

- **ÁREA:** 51.42 m2
- **PERÍMETRO:** 29.16 ml

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro la notificación al administrado y adoptar las acciones para el cumplimiento del presente acto resolutorio. Así mismo, **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectuar la publicación de la presente resolución en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munikimbiri>).

**ARTÍCULO TERCERO.** – RESPONSABILIZAR, de la veracidad en la prueba documental de la memoria descriptiva y el plano a la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro y al Ing. TOMAS RICARDO ALARCON CIP N° 167524.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFÍQUESE el presente acto resolutorio a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c.  
Archivo.  
GDTI/PCFM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. Moises Gutierrez Perea  
CIP. N° 264283  
GERENTE